

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

COMPASS PRIVATE EQUITY XII FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:51 horas del día 18 de mayo de 2017, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity XII Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad Administradora") don Jaime Munita Valdivieso, y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° DE CUOTAS
Metlife Chile Seguros de Vida S.A.	Nicolás Roberto Romo Lagos	2.278.121
Inversiones Golfo Blanco Limitada	Erwin Merino Seguel	564.576
Inversiones Leno S.A.	Erwin Merino Seguel	990.485
Inversiones Senda Blanca Limitada	Erwin Merino Seguel	425.907
Inversiones Odisea	Erwin Merino Seguel	3.762.803
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	Nicolas Hassi Sabal	1.980.975
Compañía de Seguros Corpseguros S.A.	Nicolas Hassi Sabal	1.980.975
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	Consuelo Artigas Muñoz	990.485
Compass Group S.A. Asesores de Inversión	Erwin Merino Seguel	5.000
Asecruz S.A.	Erwin Merino Seguel	44.055
Gestión Patrimonial HC Limitada	Erwin Merino Seguel	110.141
Inversiones Angelita Limitada	Erwin Merino Seguel	85.082
Inversiones Los Alamos Limitada	Erwin Merino Seguel	85.082
Inversiones San Diego Limitada	Erwin Merino Seguel	85.082

Los Vasquitos S.A.	Erwin Merino Seguel	212.708
Ronit S.A.	Erwin Merino Seguel	495.240
Seguros Vida Security Previsión S.A.	Erwin Merino Seguel	990.485
Inverkorp SpA	Erwin Merino Seguel	110.141
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	Erwin Merino Seguel	3.961.952
CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.	Erwin Merino Seguel	396.192
Colunquen S.A.	Erwin Merino Seguel	495.240
Inversiones Santa Blanca Limitada	Michael Harald Weinreich Schjolberg	297.143
Comercial Las Vertientes SpA	Michael Harald Weinreich Schjolberg	198.094
Inversiones Pia SpA	Michael Harald Weinreich Schjolberg	198.094
Total		20.744.058

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **20.744.058** cuotas del Fondo que representaban un 99,05% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Private Equity XII Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de Directorio celebrada con fecha 27 de abril de 2017.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador, los días 3, 4 y 5 de Mayo de 2017. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes.

J

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Jaime Munita Valdivieso y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a siete Aportantes para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por unanimidad designar a Nicolas Hassi Sabal, Nicolás Roberto Romo Lagos, Consuelo Artigas Muñoz, Michael Harald Weinreich Schjolberg en representación de Compañía de Seguros Confuturo S.A., Metlife Chile Seguros de Vida S.A., Bice Vida Compañía de Seguros S.A. e Inversiones Santa Blanca Limitada respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

4. TABLA

El señor Presidente informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo, de manera de incluir el nombre del Fondo Extranjero de Capital Privado, así como las referencias al mismo, y /ii/ la Política de Inversiones; y
2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Objeto del Fondo, de manera de incluir el nombre del Fondo Extranjero de Capital Privado, así como las referencias al mismo, y /ii/ la Política de Inversiones..

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar la modificación del número UNO del Título II y las referencias que se hace en el Reglamento Interno del a los Fondos Extranjeros de Capital Privado sustituyéndola por Fondo Extranjero de Capital Privado; y la sustitución de los numerales 2.5 y 2.12 ambos del Número DOS del Título II todos los anteriores del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de reflejar las modificaciones señaladas precedentemente, en la forma que se indica a continuación:

a) **El número UNO. OBJETO DEL FONDO, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se sustituye por el siguiente:**

“El objetivo principal del Fondo será invertir, directa o indirectamente, en el fondo de inversión extranjero de capital privado global denominado Blackstone Capital Partners VII L.P. (el “Fondo Extranjero de Capital Privado”), cuyo administrador de inversiones es la sociedad Blackstone Management Partners L.L.C., que cuenta principalmente con estrategias de inversión del tipo “buyout” (compra o toma de control de compañías). El Fondo Extranjero de Capital Privado invertirá principalmente a través de negociaciones privadas, en acciones o activos relacionados a acciones para la adquisición de una participación controladora o de participaciones orientadas a obtener el control de compañías.

El Fondo Extranjero de Capital Privado deberá preparar estados financieros auditados anuales y reportes de avances trimestrales a ser entregados a sus aportantes.

La inversión del Fondo en el Fondo Extranjero de Capital Privado, no podrá significar controlarlo directa o indirectamente.

Se deja expresa constancia que la administradora del Fondo Extranjero de Capital Privado en que invertirá el Fondo, no es una persona relacionada a la Administradora, conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la Ley N° 18.045”.

b) **Adicionalmente todas las referencias en el Reglamento Interno del Fondo a “Fondos Extranjeros de Capital Privados” se sustituyen por “Fondo Extranjero de Capital Privado”:**

Se sustituyen los numerales 2.1. y 2.11 del número DOS del Título II por los siguientes:

*“2.1. Para efectos de materializar el objetivo antes indicado, el Fondo podrá invertir directamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**; o bien, indirectamente, a través /i/ de sociedades constituidas en Chile o en el extranjero; o /ii/ de fondos extranjeros; todos los cuales inviertan a su vez en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**. Adicionalmente, como objetivo principal, el Fondo podrá también coinvertir con dichos Fondo Extranjero de Capital Privado a través de la inversión en sociedades o fondos extranjeros.*

*“2.11 El Fondo podrá invertir en cuotas de otros fondos, incluidos el **Fondo Extranjero de Capital Privado**, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos señalados en el numeral (2) y (7) del numeral 3.1. siguiente, y a lo establecido como objeto de inversión para el **Fondo Extranjero de Capital Privado** en los cuales invierta el Fondo.*

Se sustituyen los numerales 3.1, 3.2, 3.3. y 3.4 del número TRES del Título II por los siguientes:

“3.1. *Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*

*(1) Cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado**; 100%*

*(2) Cuotas de fondos de inversión extranjeros, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éstos; 100%*

*(3) Acciones emitidas por entidades extranjeras, cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que la entidad emisora cuente con estados financieros dictaminados por auditores externos de reconocido prestigio, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éstos; 100%*

*(4) Acciones de sociedades anónimas abiertas y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia respectiva, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éstos; 100%*

*(5) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éstos; 100%*

(6) *Acciones emitidas por emisores nacionales cuya emisión no haya sido registrada en la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por empresas de auditoría externa que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia, para invertir indirectamente en el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o coinvertir con éstos; 100%*

(7) *Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen periodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; 30%*

(8) *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*

(9) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*

(10) *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%*

(11) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; 30%*

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este numeral TRES, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia.”.

“3.2. *El Fondo deberá mantener invertido al menos un 70% de su activo en cuotas de participación emitidas por el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o en los instrumentos indicados en los numerales (2) al (6), ambos inclusive, de la enumeración anterior. Por ello, el 30% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse, dependiendo de las condiciones de mercado, en instrumentos de deuda de aquellos señalados en la enumeración anterior y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda.*

Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el número 2.14 precedente.”

“3.3. *Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) por un período de 6 meses luego de de: /a/*

haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo; o /b/ haberse recibido por el Fondo una devolución de capital, distribución de dividendos o cualquier tipo de repartos desde el **Fondo Extranjero de Capital Privado** o de las sociedades o fondos a través de las cuales indirectamente se invierta o se co-invierta con éstos; en cualquiera de estos casos, que representen más del 5% del patrimonio del Fondo; (ii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iii) durante el período de liquidación del Fondo.

3.4. *Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:*

(1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el **Fondo Extranjero de Capital Privado**: 100%;*

(2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor para invertir indirectamente o coinvertir con el **Fondo Extranjero de Capital Privado**: 100%;*

(3) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 30%;*

(4) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 30%;*

(5) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 30%;*

(6) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%."*

Se sustituye el número UNO del número del Título IV por el siguiente:

*"UNO Ocasionalmente, y con el objeto de cumplir con las obligaciones del Fondo respecto de su inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad*

equivalente al 49% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo. El límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación a su patrimonio, no podrá exceder del 49% del patrimonio del Fondo.”

Se sustituye el numeral 2.3 del número DOS del Título VI por el siguiente:

*“2.3 Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del **Fondo Extranjero de Capital Privado**, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.*

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**.”.*

Se sustituye el número (6) del numeral 4.3 del número CUATRO del Título VI por el siguiente:

*“(6) Todo gasto derivado de la inversión en cuotas de fondos (gastos, comisiones y remuneraciones), incluida la inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**.*

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo. “

Se sustituye el número 6. del numeral 1.4 del número UNO del Título VII por el siguiente:

*“6. Como mecanismo compensatorio para los Aportantes Originales, al valor cuota que pagarán los Aportantes Posteriores en la primera suscripción de Cuotas que estos últimos realicen en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas, se podrá aplicar el porcentaje que se indica a continuación. Lo anterior, para los efectos de compensar a los Aportantes Originales la eventual mayor comisión de administración que pudiesen cobrar el **Fondo Extranjero de Capital Privado** al Fondo por aportes comprometidos por éste con posterioridad al Cierre Inicial. Por lo tanto, este mecanismo compensatorio solamente tendrá lugar cuando efectivamente exista dicho mayor costo.*

Para tales efectos, cuando corresponda, en la primera suscripción de Cuotas que cada Aportante Posterior efectúe, deberá adicionarse al valor cuota correspondiente, un porcentaje ascendente a un 0,75% del monto comprometido en su contrato de promesa de suscripción de cuotas, dividido

por el número de cuotas que en esa oportunidad el Aportante Posterior suscribe.”

Se sustituye el numeral 5.5 del número CINCO del Título IX por el siguiente:

*“5.5. Se deja expresa constancia que el Fondo no se encuentra facultado para recibir distribuciones en especie, sino sólo en dinero, producto de su inversión en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**, ya sea que las distribuciones provenientes de dichos fondos se efectúen en razón del reparto de dividendos, disminuciones de capital o por cualquier otro motivo.”*

- c) **En el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se sustituye el numeral 2.5. por el siguiente:**

“2.5 Los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones serán principalmente el mercado extranjero de activos de private equity y, en menor medida el mercado nacional los cuales deberán cumplir con las condiciones establecidas en la letra a) del Título I. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Superintendencia, o aquella que la modifique o reemplace.”

- d) **En el número DOS. POLÍTICA DE INVERSIONES, del Título II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, se sustituye el numeral 2.12. por el siguiente:**

*“2.12 El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia, en particular en la inversión directa en el **Fondo Extranjero de Capital Privado**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley. Dichos instrumentos, bienes y contratos se valorizarán de acuerdo con normas de contabilidad basadas en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés), emitidas por el International Accounting Standard Board (“IASB”), y en normas de contabilidad e instrucciones específicas aplicables a los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

6. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se faculte a la Sociedad Administradora para:

1. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Superintendencia; y

2. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

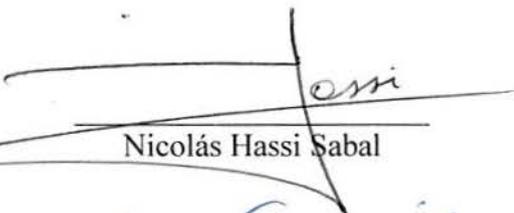
La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes..

7. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

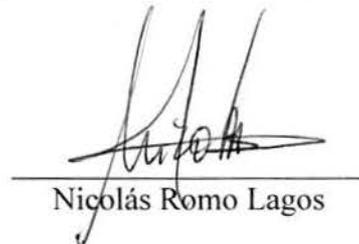
Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Pedro Pablo Cruz Morandé y Tomás Pintor Willcock, para que cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia y para aceptar las observaciones que indique dicha Superintendencia, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 11:00 horas.



Nicolás Hassi Sabal



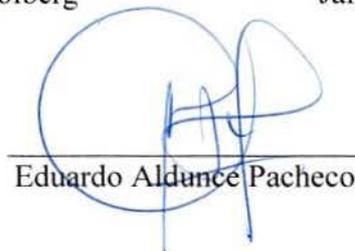
Nicolás Romo Lagos



Michael Weinreich Schjolberg



Jaime Munita Valdivieso



Eduardo Aldunce Pacheco